



**DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL.**

**Valledupar, ocho (8) de junio del 2018.**

**SEÑOR:  
LEONARDO JOSÉ MESTRE SOCARRAS.  
VALLEDUPAR- CESAR.**

En atención a su solicitud impetrada ante este Despacho, el día 1° de junio de 2018, en la cual manifiesta obrar en su calidad de apoderado de la empresa Constructora Maredu SAS, con la finalidad de solicitar la conversión de los títulos judiciales No 424030000541095 de fecha 2017-12-28 por valor de (\$61.312.029) 424030000541370 de fecha 2018-01-02 por valor de (\$66.634.393) a favor del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, en el proceso con radicado 2015-00324, con referencia Constructora Maredu SAS vs Compañía de Ingeniería Especializados SA Conmigel SA, me permito manifestarle lo siguiente:

Con relación a la solicitud impetrada de conversión de los títulos de depósito judicial arriba reseñados; el Despacho no accede a ella, en tanto Usted no acreditó la condición de apoderado judicial de la empresa de la cual manifiesta fungir como su apoderado judicial, lo cual es requisito "*sine qua non*" para impetrar cualquier solicitud o trámite ante los despachos judiciales en representación legal de otra persona, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 73 a 77 del CGP.

Cordialmente.

  
**CRISTINA HINOJOSA BONILLA.**  
**Juez Tercera Administrativa del Circuito de Valledupar.**